

SECRETARÍA: Cali, junio 9 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsanada la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvese Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	MALLENCY NIÑO SINISTERRA
DEMANDADA:	MICASA INMOBILIARIA SAS y OTRO
RADICACIÓN:	760013103-012/2023-00082-00

Santiago de Cali, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

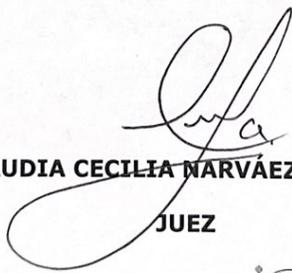
Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda respecto de los puntos indicados en el auto inadmisorio, pues guardó silencio sobre el particular, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archivasen las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

